

Legislación Nacional

LEY 11221 CÓDIGO PENAL Correcciones promul. 21/9/1923; publ. 10/10/1923 Art. 1.- Declárase auténtica la edición oficial del Código Penal de la Nación, ley 11179 , con la siguiente planilla de correcciones que se agregará como fe de erratas a dicha edición: Art. 8 .- Suprimir las palabras ?que les correspondan?. Art. 13 .- En lugar de ?por menos de tres años?, debe decir ?por tres años o menos?; y en lugar de ?podrá?, debe decir ?podrán?. Art. 19, inc. 4. - En lugar de ?padre anciano y desvalido?, debe decir ?padres ancianos y desvalidos?. Art. 26. - Suprimir las palabras ?por delito al que corresponda?, intercalando, en reemplazo, la preposición ?a?. Reemplazar en el mismo artículo, la palabra ?aplicables? por ?impuesta?. Art. 44 .- El segundo párrafo debe ir como última parte del artículo, modificándose así- su actual colocación. Art. 48. - En lugar de ?corresponda?, debe decir ?correspondan?. Art. 51. - Después de ?sufrió?, agregar ?por delito cometido?. Art. 52. - En vez de ?relegación?, debe decir ?reclusión?. Art. 52, inc. 2. - Agregar, después de ?reclusión?, las palabras ?por más de tres años?. Art. 53. - Agregar al final: ?y otro tanto más, que nunca excederá de diez años?. Art. 62, inc. 2. - En vez de ?meses? debe decir ?años?. Art. 62, inc. 6. - Suprimir ?quinientos a? y agregar ?o menos? después de ?pesos?. Art. 62. - Suprimir el inc. 7. Art. 65, inc. 2. - En vez de ?quince?, poner ?veinte?. Art. 67. - Agregar al final: ?La prescripción se interrumpe si, antes de vencido el término, comete el reo otro delito?. Art. 80. - Agregar, después de ?perpetua?, las palabras ?o prisión perpetua?. Art. 82. - Agregar la palabra ?artículo? antes de ?anterior?. Art. 104. - Agregarle la primera parte del 105 . Art. 105. - Es sólo la segunda parte. Art. 111, inc. 1. - Suprimir la preposición ?o? intercalada entre las palabras ?público? y ?actual?. Art. 114. - En vez de ?la sanción?, debe decir ?las sanciones?. Art. 117. - Suprimir la preposición ?a? intercalada entre las palabras ?contestar? y ?la?. Art. 163, inc. 1. - Agregar coma (,) después de ?trabajo? y punto y coma (;) después de ?campo?. Arts. 39 , 127 , 1a. parte, 170 , 172 y 173, inc. 1.- Las palabras ?delitos cometidos?, ?personas?, ?rescates?, ?créditos? y ?contratos? que, respectivamente aparecen en dichos artículos, deben ir en singular. Art. 174, inc. 1 .- Donde dice ?procurar de otro? debe decir ?procurar a otro?. Art. 180, 2a. parte. - Agregar las palabras ?deudor o? después de ?todo?. Art. 181, inc. 3 .- En vez de ?trabare?, debe decir ?turbare?. Art. 187. - En vez de ?inmersión?, debe decir ?sumersión?. En este mismo artículo agregar coma (,) después de ?inundación?. Art. 208, inc. 3. - En vez de ?capítulo?, debe decir ?artículo?. Art. 305. - En vez de ?que se opusieren?, debe decir ?en cuanto se opusieran?. Art. 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.